



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMUDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.403.603, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA** nombrada mediante la Resolución 1426 del 5 de febrero de 2020 y posesionada según Acta N° 022 del 7 de febrero de 2020, debidamente facultada por la Resolución de Delegación de Funciones N°. 005984 del 4 de noviembre de 2021 de la Dirección General, quien para todos los efectos se denominará el **IDU**, y **CONSORCIO PROBOGOTA 22** integrado por **JMV INGENIEROS S.A.S.** con Nit. 800.095.951-9 con una participación del 90% y **TECCIVIL S.A.S.** con Nit 830.117.761-1, con una participación del 10%, con domicilio en la Carrera 15 No. 90 – 64 Oficina 402 en la ciudad de Bogotá, D.C., con teléfono 6017333 y direcciones de correo electrónico licitaciones@jmvingenieros.com y jmv@jmvingenieros.com representado legalmente por **MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.989.139, quien en adelante se denominará el “CONTRATISTA”, acordamos suscribir la presente Modificación No. 2 al Contrato de Obra **IDU-1776-2021**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de selección No. IDU-LP-SGI-022-2021, el día 30 de noviembre de 2021, se suscribió el Contrato de Obra No. **IDU-1776-2021** entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y **CONSORCIO PROBOGOTA 22**, cuyo objeto consiste en: **“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN BOGOTÁ D. C., INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS”**.
2. Que de conformidad con la Cláusula Quinta del Contrato de Obra No. **IDU-1776-2021**, el plazo para la ejecución se pactó en **VEINTISEIS (26) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 1 de febrero de 2022.

El plazo total contempla TRES (3) meses para las ACTIVIDADES PREVIAS, y, VEINTITRES (23) meses para las ACTIVIDADES DE OBRA dentro del cual está contemplado un (1) mes para el recibo final; conforme a lo señalado en el Anexo 1- Anexo Técnico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

3. Que, en la Cláusula Séptima del Contrato de Obra No. **IDU-1776-2021**, se estipuló el valor inicial en la suma de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$43.298.283.877) M/CTE** equivalentes a 47.658 SMMMLV para el año 2021. Este valor incluye: OBRAS CIVILES, COMPONENTES PMA – SST- PGS-PMT, MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, AIU y AJUSTES Y ACTIVIDADES DE DISEÑOS DE INTERVENCIÓN, ENSAYOS DE LABORATORIO PARA DISEÑOS DE INTERVENCIÓN (Incluye Elementos SST, AJUSTES e IVA), REEMBOLSO VALOR FONDO ESPECIAL PARA TRAMITES AMBIENTALES y será ejecutado a precios unitarios y a monto agotable.
4. que en el marco del Contrato de Obra no. **IDU-1776-2021**, a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones, adiciones, prórrogas y/o suspensiones contractuales:

MODIFICACIONES	FECHA	OBJETO
Modificación No.1	09/05/2022	Modificar el PARÁGRAFO QUINTO de la cláusula 13.ANTICIPO

5. Que una vez revisados los plazos de las etapas establecidas en el contrato de obra **IDU-1776-2021**, es preciso establecer que el contrato se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2024.
6. Que mediante Memorando con No. STCSV 20223860242683 del 14 de julio de 2022, la Subdirectora General de Infraestructura, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, la elaboración de la modificación para el Contrato de Obra No. **IDU-1776-2021**, en los siguientes términos:

“(…)

II. CAUSALES DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA

El Contratista de Obra a través de comunicación SCPR22-0000167 del 01 de julio de 2022, dirigida a la Interventoría, solicitó tramitar la modificación del contrato de obra IDU 1776 de 2021 con base en los siguientes argumentos:

“(…)

“1. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Los fundamentos técnicos, en los cuales el Contratista de obra soporta la solicitud de la modificación al contrato IDU 1776 de 2021, se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

“El Manual de Gestión Contractual del IDU, frente a las actividades de conservación y mantenimiento en el numeral **8.3 CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS 8.3.7 Etapa de Conservación o mantenimiento**, establece:

“(…) En la etapa de conservación o mantenimiento, se parte de la base de la existencia de una obra ya ejecutada y recibida a satisfacción.

Bajo este entendido, y dado que las obras que sean construidas requieren de un mantenimiento preventivo y correctivo para su buen funcionamiento, se podrán celebrar contratos de obra para la conservación y mantenimiento de las obras cuando así se requiera, contratación que, dependiendo de la dimensión del proyecto podrá ser contratada mediante la celebración de un contrato de obra con esquemas de transferencia de riesgos a cargo del contratista de obra, o, **en el caso de obras ya realizadas que no cuenten con esta actividad, por proceso de selección para mantenimiento o conservación.** (...)” (Resaltado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior el objeto del contrato No. 1776 de 2021 establece:

“(…) EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN BOGOTÁ D. C., INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS.” (...)” (Resaltado fuera de texto)

Producto de la reunión llevada a cabo el día 11 de junio de 2022 y de acuerdo con el concepto realizado por el especialista en Geotecnia del Consorcio PROBOGOTÁ 22, con una breve descripción de la situación técnica de la emergencia en mención se plantearon algunas posibles soluciones a la problemática presentada en la carrera 60 con calle 3, las cuales incluyen actividades de diseño y construcción de un muro de contención.

Las actividades mencionadas se encuentran fuera del alcance del contrato IDU No. 1776 de 2021 pues se ubican en los CIVs 16000881 y 16000844, segmentos viales que están fuera de las metas físicas del mencionado contrato, sin embargo, la atención de los daños en dichos segmentos viales conduciría al mantenimiento y conservación del puente ubicado en el CIV 16000844 identificado con PKID 24121325.

Vale la pena mencionar que la Empresa de Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP, se encuentra realizando el reemplazo de la tubería y reconfiguración del talud del punto crítico mencionado, razón por la cual, una vez realizadas las actividades por parte de la EAAB ESP, se deberá iniciar con las actividades de diseño y construcción de la estructura de pavimento y el talud adyacente al canal.

Teniendo en cuenta que en la actualidad no es posible ser contundente en la causa original del daño, se puede establecer que el daño se potencializó a causa del agua, la cual pudo provenir del deterioro de la red de alcantarillado y/o de la red de acueducto, circunstancia definitiva que resulto en la pérdida de soporte y la pérdida de la banca.

La solución que se implemente debe complementarse con la construcción de un muro que permita proteger la cimentación del estribo del puente vehicular y, posterior a su construcción, la recuperación del lleno para poder reconstruir los CIVs mencionados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

El Consorcio PROBOGOTÁ 22, sugiere que las soluciones más viables y definitivas, que garantizan la estabilidad, son las correspondientes a la construcción del muro apoyado sobre pilotes o micro pilotes o los pilotes tangentes, de esta última su dificultad radica en el equipo a emplear y la distancia segura a la red de alta tensión, soluciones las cuales tomas más tiempo en su ejecución e implementación, pero son definitivas.

Asimismo, es indispensable realizar la exploración geotécnica que permita determinar las propiedades fisicomecánicas de los materiales existentes y realizar el modelo de la solución propuesta que permita revisar la estabilidad a los trabajos a ejecutar. De igual forma, es necesario contar con el levantamiento topográfico que permita la realización de los modelos.

En consecuencia, es necesario realizar los diagnósticos, que contengan por los menos las siguientes disciplinas, con el fin de generar una alternativa de solución para la atención de la emergencia:

- *Topografía de detalle. Diseño geométrico e implantación, diseño de espacio público y señalización.*
- *Estudio de Tránsito.*
- *Diseño geotécnico y estructura de pavimentos.*
- *Exploración geotécnica.*
- *Verificación plataforma de apoyo.*
- *Diseño estructural.*
- *Concepto de redes secas.*
- *Presupuesto.*

Las anteriores disciplinas se desarrollarán de acuerdo con la metodología que se presenta en el Anexo 1 – Metodología para la elaboración de la alternativa de diseños para la atención de la emergencia de la calle 3 con carrera 60.

*Los valores con los cuales se costearán los diagnósticos y la elaboración para el diseño de la alternativa de intervención para la atención de la emergencia presentada en los en los CIVs 16000881 y 16000844, corresponden aproximadamente a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$81.833.334) IVA incluido**, los cuales se detallan en el siguiente presupuesto:*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
DIAGNOSTICOS Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN					
1	Topografía de detalle, diseño geométrico e implantación, diseño de espacio público y señalización	gl	1	\$12.825.000	\$12.825.000
2	Estudio de tránsito	gl	1	\$6.075.000	\$6.075.000
3	Diseño geotécnico y estructura de pavimentos	gl	1	\$6.615.000	\$6.615.000
4	Diseño estructural	gl	1	\$19.354.773	\$19.354.773
5	Concepto de redes secas	gl	1	\$2.500.000	\$2.500.000
EXPLORACION DEL SUBSUELO					
6	Sondeo mecánico de 15 m de longitud en NQ, por rotación y/o percusión, incluye suministro de agua, seguridad y alambramiento de torre, incluye ensayo de veleta VST y/o SPT.	un	2	\$5.920.000	\$11.840.000
CARACTERIZACION INICIAL					
7	Humedad natural	un	7	\$9.900	\$69.300
8	Límites de Atterberg	un	7	\$40.268	\$281.876
9	Análisis granulométrico	un	7	\$62.843	\$439.901
10	Corte directo CU	un	2	\$549.150	\$1.098.300
11	Resistencia a la compresión inconfiada	un	6	\$30.113	\$234.678
12	Consolidación lenta con múltiples ciclos de carga	un	1	\$477.750	\$477.750
TRANSPORTE					
13	Transporte de equipos, personal y muestras	gl	1	\$700.000	\$700.000
INFORME					
14	Elaboración de informe	gl	1	\$2.000.000	\$2.000.000
				SUBTOTAL	\$84.511.578
				IVA (19%)	\$12.257.200
				TOTAL	\$76.768.778

Por otra parte, es necesario revisar las condiciones en la que se encuentra la plataforma de apoyo, la cual se muestra en la siguiente tabla:

VERIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA DE APOYO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
EXPLORACION DEL SUBSUELO					
1	Apiques de 0,65x0,65x1,5m	un	3	\$320.000	\$960.000
CARACTERIZACION INICIAL					
2	Humedad natural	un	9	\$9.900	\$89.100
3	Límites de Atterberg	un	9	\$40.268	\$362.412
4	Análisis granulométrico	un	9	\$62.843	\$565.587
5	CBR Método I	un	2	\$253.575	\$507.150
6	Densidades de campo con cono y arena	un	8	\$26.460	\$211.680
7	LWD	punto	8	\$45.000	\$360.000
TRANSPORTE					
8	Transporte de equipos, personal y muestras	gl	1	\$350.000	\$350.000
INFORME					
9	Elaboración de informe	gl	1	\$850.000	\$850.000
				SUBTOTAL	\$4.255.929
				IVA (19%)	\$808.627
				TOTAL	\$5.064.556

Por último, con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad vial y de movilidad en el sector y teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP, realizó el reemplazo de la tubería y reconformación del talud del punto crítico del asunto, es necesario previa a la Intervención del sitio, se realice una revisión del estado de las obras ejecutadas por la EAAB ESP, razón por la cual estamos enviando para su consideración dentro del modificatorio al contrato solicitado, las recomendaciones realizadas por la firma consultara AUSCULATAR ENSAYOS E INGENIERA, quienes en representación del Consorcio Probogotá 22, visitaron el sitio crítico de la emergencia y generaron el concepto técnico, que se adjunta a la presente (Anexo 2).’’

2. FUNDAMENTOS FINANCIEROS

Con respecto a los fundamentos financieros, el Contratista de obra relaciona lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

“En el balance financiero del contrato No. 1776 de 2021, el cual se adjunta a la presente (Anexo 3), se establece que el contrato cuenta con los recursos necesarios para la elaboración de los diagnósticos para la atención de la emergencia que se presenta en los CIVs 16000881 y 16000844.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los fundamentos jurídicos expuestos por el Contratista de Obra con el fin de solicitar la modificación al presente contrato se relacionan a continuación:

“De acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Asimismo, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 autoriza a las entidades estatales a adoptar medidas tendientes a garantizar la ejecución de los contratos, de tal forma que se proteja el interés general inmerso por definición en los contratos estatales y los recursos públicos que se están invirtiendo en su ejecución.

De igual manera, el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, relativo a las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, es un instrumento a partir del cual se materializa el interés general definido en el artículo primero (1°) de la Constitución Política de Colombia de 1991, según el cual las entidades estatales contratantes ejercen una función pública, la cual puede ejercerse directamente o con la participación de los particulares.

Que con relación a las modificaciones contractuales la Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, radicación No. 1952 de fecha 13 de agosto de 2009, señala:

(...) el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, **que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.** (...)” (Subrayado y resaltado nuestro)

Igualmente, el mismo Consejo de Estado en sentencia de 9 de mayo de 1996, Exp. No. 10.151, C.P. Daniel Suárez Hernández. Y en sentencia de 29 de agosto de 2007, Exp. 15.469, C.P. Mauricio Fajardo Gómez, se enunciaron estos mismos criterios de necesidad de la autorización y recibo a satisfacción respecto de obras adicionales no amparadas en el contrato, pero que resultaban esenciales para la obra, como presupuesto para que proceda algún reconocimiento, establece:

“(...) **las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificadorio del contrato inicial.** En este contexto, debe precisarse que ha sido criterio jurisprudencial consistente de la Corporación que, para el reconocimiento de mayores cantidades de obra u **obras adicionales o complementarias, las mismas deben haber sido previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la entidad**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

contratante, aquiescencia que debe formalizarse en actas y contratos modificatorios o adicionales, según el caso. (...) Subrayado y resaltado nuestro)

En conclusión, la presente solicitud de modificación contractual, se encuentra encaminada a proteger el interés general y se basa en la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado en la que define como prestaciones adicionales, aquellas que no fueron parte del objeto del contrato principal, y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas de las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución en determinadas circunstancias resulta necesaria, como para el caso en cuestión la atención de la emergencia en la carrera 60 con calle 3. Siendo necesario que para que el contrato adicional obtenga los elementos eficacia, existencia y validez jurídica este debe constar por escrito, incluir un plazo, forma de pago de las actividades a ejecutar y ser firmado por las partes.

4. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

De acuerdo con los argumentos expuestos en la presente el Consorcio PROBOGOTÁ 22 solicita modificar el contenido del contrato de obra pública en el sentido de:

1. Incorporar dentro del alcance del objeto del Contrato No. IDU-1776 de 2021, las actividades para el diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención requerida de acuerdo con las condiciones técnicas planteadas en el numeral 1. **FUNDAMENTOS TÉCNICOS**, de la presente, para la atención de la emergencia (hecho sobreviniente) presentada en los en los CIVs 16000881 y 16000844, considerando que la atención de los daños en dichos segmentos viales conducirá a garantizar la estabilidad y seguridad del puente vehicular ubicado en el CIV 16000844 identificado con PKID 24121325.
2. Como consecuencia de lo anterior, modificar la **CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO** en el sentido de incluir una línea presupuestal denominada "Diagnostico y diseño de la alternativa de intervención para la atención de la emergencia (hecho sobreviniente) presentada en los en los CIVs 16000881 y 16000844" por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$81.833.334) IVA incluido**, valores con los cuales se costeara la elaboración de los citados estudios y diseños los cuales se encuentran incluidos dentro del valor total del contrato, de acuerdo con el balance financiero presentado en el numeral 2. **FUNDAMENTOS FINANCIEROS**, del presente documento y los cuales se pagarán de la siguiente manera:

"(...) Las actividades relacionadas con el diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención para la atención de la emergencia (hecho sobreviniente) presentada en los en los CIVs 16000881 y 16000844 se pagarán, una vez se cuente con el concepto de aprobación por parte de la interventoría.

Los costos del diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención para la atención de la emergencia (hecho sobreviniente) presentada en los en los CIVs 16000881 y 16000844, no se afectan por el AIU considerando que corresponden a actividades de consultoría. Dichos costos son gravados por el IVA. (...)"

3. Modificar la cláusula **5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, en el sentido de incorporar un párrafo el cual se establezca un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción de la modificación contractual para el diagnóstico, diseño y aprobación de la alternativa de intervención para la atención de la emergencia presentada (hecho sobreviniente) en los en los CIVs 16000881 y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

16000844, plazo que segmentará de la siguiente manera cuarenta y cinco (45) días para la elaboración del diseño y quince (15) días para la aprobación del mismo por parte de la Interventoría, de acuerdo con el cronograma de entrega de productos (Anexo 4) que forma parte integral de la presente comunicación.

La anterior solicitud modificación no implica una prórroga al plazo actual del contrato de veintiséis (26) meses. (...).

Por otro lado, el CONSORCIO PROBOGOTÁ 22, mediante comunicado SCPR22-0000171 del 06 de julio de 2022 remitió a la Interventoría un alcance a su solicitud con el fin corregir la información relacionada con el PKID del puente vehicular. La comunicación en mención fue radicada por la Interventoría en el IDU bajo No. 20225261215502 del 07 de julio del año en curso.

El alcance se presentó en los siguientes términos:

“Por lo anterior, por medio de la presente el consorcio PROBOGOTÁ 22 se permite dar alcance a la comunicación No. SCPR22-0000167 de fecha 1 de julio de 2022, en el sentido de indicar que el puente vehicular donde se van adelantar las actividades de diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención requerida para la atención de la emergencia corresponde al PKID 24119328 y CIV 16000843, de acuerdo con la información actualizada en el portal del Sistema de Información Geográfica IDU (SIGIDU).”

III. ANALISIS DE LA INTERVENTORIA

La Interventoría CONSORCIO VIAS AIRUG 2021 mediante comunicación con radicado IDU 20225261202152 del 5 de julio de 2022, solicitó la modificación del contrato de obra 1776 de 2021 en los siguientes términos:

“(..)

Esta Interventoría, CONSORCIO VIAS AIRUG 2021, responsable del contrato de la referencia, en el marco de sus funciones ha adelantado las acciones tendientes a atender y dar solución a la emergencia suscitada como un hecho sobreviniente, de acuerdo con lo solicitado por la Entidad en donde es importante destacar nuestra presencia en el lugar de los hechos el día mismo de ocurrencia de los hechos con el acompañamiento del Director de Interventoría y de nuestros especialistas Estructural y Geotécnico, quienes emitieron sus conceptos y fueron remitidos de manera previa vía correo electrónico y de manera formal mediante comunicación IDU-1783-2021-0196 del 21 de junio de 2022.

Se ha planteado en la ejecución del contrato de obra IDU-1776 de 2021 cuyo objeto es: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN BOGOTÁ, D.C. - SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS que la interventoría mediante Contrato IDU-No. 1783-2021 manifieste las consideraciones técnicas y jurídicas de incluir un nuevo puente adicional ubicado en la calle 3 con carrera 60 CIV 16000844 identificado con PKID 24121325 del cual, se ha evidenciado un el arrastre de material de soporte en las capas granulares de los CIVs 16000881 y 16000844 muy probablemente por fugas en las tuberías de aguas lluvias y negras, proceso que indudablemente se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

gestó con anterioridad a la ocurrencia de los hechos sin que este pudiera evidenciarse, solamente hasta que el pavimento llegó a su punto crítico y se fisuró, lo que aunado a la inclemente temporada de lluvias generó mayor pérdida del material de soporte de la vía, dejando expuesta la cimentación del puente que nos ocupa como se ilustra en el informe de Geotecnia No. 1 enviado mediante comunicación IDU-1783-2021-0196 del 21 de junio de 2022 al IDU, generando un evidente colapso a la infraestructura vial, sino que de no atenderse generará el futuro colapso del puente identificado con el PKID 24121325 y muy probablemente de las viviendas aledañas al CIV16000881.

Ahora bien, El contrato de obra IDU-1776 de 2021 se suscribe entre el IDU y el Consorcio ProBogotá 22, resultado de la adjudicación del proceso de selección IDU-LP-SGI-022-2021, cuyo objeto es la ejecución, a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de puentes vehiculares en Bogotá, D.C. - incluyendo la superestructura, subestructura y accesos.

Es así que esta Interventoría considera importante advertir a la Entidad que, para la atención de la emergencia suscitada en la calle 3ª con carrera 60, que incluye el diseño y construcción de la solución técnica que definan los especialistas en los CIVs 16000881 y 16000844, así como en el puente identificado con PKID 24121325 en el CIV 16000844 a cargo del contrato de obra IDU-1776 de 2021 y de acuerdo con lo expuesto por el contratista, se requiere suscripción de otro sí modificatorio ampliando el alcance del contrato que incluya el diseño y construcción de los citados CIVs, de acuerdo con la solicitud del Contratista para garantizar la estabilidad del puente con PKID 24121325 afectado por la emergencia presentada, de acuerdo con las metodologías presentadas por el Contratista en los anexos de la comunicación referida, que si bien esta Interventoría se encuentra analizando, es importante aclarar que la misma podrá ser ajustada para que el Diseño definitivo de la solución a implementar, cuente con el aval de esta Interventoría.

En los anexos de la comunicación, el Contratista adjunta la METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ALTERNATIVA DE DISEÑO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA CALLE 3 CON CARRERA 60 en el anexo No. 1 que contiene las siguientes metodologías para determinar en conjunto la solución técnica a implementar:

- 1. Metodología de Diseño Geométrico*
- 2. Metodología de diseño estructuras muro de contención sobre pilotes y Estructura protección estribo*
- 3. Metodología Estudio de Tránsito*
- 4. Metodología para actividades de campo para elaboración de diseños del componente de Geotecnia.*

La solución técnica a implementar, dependerá entonces de los estudios que realice el contratista a través de su equipo de profesionales por lo que en el presente concepto solo se incluye el concepto de aprobación de la inclusión en el contrato de obra IDU-1776 de 2021, de la Modificación Contractual que permita incluir dentro de su alcance técnico, los Estudios, Diseños y trámites de permiso requeridos para la ejecución de las obras de estabilización de los CIVs 16000881 y 16000844 producto del hecho sobreviniente que se presentó el pasado 7 de junio y que ha sido ampliamente divulgado y conocido por la Comunidad en General, el IDU, la EAAB y entidades del Distrito, así como antes de control; no obstante la definición técnica y solución definitiva será el producto del trabajo conjunto entre Interventoría y Contratista en el tiempo establecido en el anexo 4 de la comunicación, que ha establecido el Contratista en dos meses. (...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

Respecto del Análisis Financiero en la misma comunicación de la cual se viene hablando la Interventoría manifestó:

“(…)

Los anteriores valores se resumen así:

- 1. ESTUDIOS Y DISEÑOS por un valor de..... \$76.768.778*
- 2. VERIFICACION DE LA PLATAFORMA DE APOYO por un valor de..... \$5.064.556*

TOTAL.....\$81.833.334

*En el presupuesto inicial del contrato de obra IDU-1776 de 2021 se contemplan para actividades de COSTOS ESTIMADOS PARA DIAGNOSTICOS Y DISEÑOS PUNTUALES un valor total de \$ **73.346.322**, valor que no corresponde con las actividades a ejecutar producto de la emergencia en comento, por lo que en el balance presentado en el anexo 3 el contratista ha insertado un rubro adicional llamado COSTO TOTAL DISEÑO ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CALLE 3 CON CARRERA 60 por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$81.833.334)** los cuales considera esta Interventoría, no requieren para su incorporación dentro de las actividades contractuales establecidas en el Contrato de Obra IDU 1776 de 2021, de adición presupuestal, teniendo en cuenta que el contrato es un contrato a monto agotable con recursos de destinación a la atención de la Emergencia y por lo tanto no generan un desbalance económico para ninguna de las partes en la relación contractual.*

No obstante que el presente concepto es favorable a la solicitud del Contratista, esta interventoría aprecia que dentro de él no aparece la metodología que contenga el método a emplear para el diseño de la Estructura de Pavimento, no es óbice para no tramitar el modificatorio que nos ocupa pues esta metodología será requerida al Contratista y debidamente revisada por esta Interventoría, teniendo en cuenta que dentro el presupuesto presentado, se incluye un acápito para el Diseño de la Estructura de Pavimento.

En cuanto los fundamentos jurídicos, la Interventoría trajo a colación lo siguiente:

“(…)

El contrato de obra IDU-1776 de 2021 se suscribe entre el IDU y el Consorcio ProBogotá 22, resultado de la adjudicación del proceso de selección IDU-LP-SGI-022-2021, cuyo objeto es la ejecución, a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de puentes vehiculares en Bogotá, D.C. - incluyendo la superestructura, subestructura y accesos -. El contrato de obra IDU-1776 de 2021 en su cláusula sexta prevé la posibilidad de modificar el contrato bajo la siguiente premisa:

Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

A su vez, el Manual de Contratación del IDU, en su versión 17, en su numeral 11.1.6., sobre las modificaciones, aclaraciones o correcciones (otrosí), señala que estas proceden cuando no se guarda relación con la ampliación del plazo ni con adición al valor contractual, sino a la mutabilidad de las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, por solicitud de alguna de las partes; anotándose, adicionalmente, que esas modificaciones simples son, a título enunciativo: aclaraciones, enmiendas, y reformas al texto contractual, o modificaciones al alcance contractual o de sus obligaciones, señalándose que en modo alguno podrán hacerse modificaciones que alteren el objeto contractual o la naturaleza sustancial del mismo.

De otro lado, y previamente, el mismo manual de contratación contempla otros tres (3) escenarios o eventos que suponen una modificación contractual válida:

- Prórroga: previsión en virtud de la cual se aumenta en su extensión el término o plazo inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento y para la ejecución de las actividades contractuales. (num. 11.1.1.)*
- Adición: corresponde a la modificación del valor del contrato sin que ello altere el alcance de este o implique cambios sustanciales a las obligaciones originales. La solicitud de adición debe indicar si conserva la forma de pago establecida en el contrato o si debe ser modificada. (num. 11.1.2.).*
- Ítems no previstos: aplican únicamente para las actividades a pagar a precios unitarios y se definen como aquellos que no están incluidos en las condiciones originales del contrato y por ésta razón, no pueden ejecutarse con los precios del mismo; sin embargo, hacen parte inseparable de la obra contratada, o son necesarios para ejecutar la obra o protegerla, su regulación encontrándose contenida en el Manual de Supervisión y/o Interventoría del IDU.*

La regulación del Manual de Supervisión y/o Interventoría a la que se alude, es la que está desarrollada en el numeral 8.1.1. del mismo. En relación con los ítems no previstos, el Manual de Supervisión, en su numeral 7.3. señala que los ítems no previstos comprenden los trabajos de campo, análisis de laboratorio, actividades de obra y conservación que no fueron contempladas inicialmente, y que son requeridas para el cumplimiento del objeto contractual; anotándose en el mismo numeral que los trabajos de campo, análisis de laboratorio, actividades de obra y conservación son ítems no previstos cuando cumplan las condiciones de los numerales I y II del citado numeral 7.3.

El Anexo Técnico del contrato de obra número IDU-1776 de 2021 en su numeral 1.1., replicándose en el contrato en su cláusula 4, párrafo final, señala que durante la ejecución del proyecto (contrato), el IDU podrá incluir otros puentes que hagan parte de la malla vial de Bogotá y debiendo obedecer dicha inclusión entre otras causas, a la atención de emergencias.

Sobre la inclusión de nuevos puentes, señala el precitado anexo técnico, en el mismo numeral 1.1., que teniendo en cuenta que la forma de pago es por Precios Unitarios a monto agotable y que como precios contractuales se tienen los dispuestos en el Sistema de información de precios del IDU Precios unitarios de referencia vigente, en un principio no se prevé la necesidad de realizar ajustes presupuestales por la inclusión de nuevos puentes, ya que los ítems previstos podrán ser utilizados para el mantenimiento de cualquier puente, de acuerdo con las necesidades dadas, en caso de que se presenten emergencias que requieran ser atendidas durante el desarrollo del proyecto; (...).

Vistos los razonamientos, detalles, soportes y justificaciones técnicas y financieras, se encuentra que la pretendida inclusión del puente ubicado en la carrera 60 con calle 3, requiere la ejecución y realización de obras y/o trabajos y/o labores no previstos inicialmente en el contrato de obra IDU-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

1776 de 2021 y su alcance, así como los ítems previstos para atender adecuadamente la emergencia pretendida, coincidiendo con el análisis jurídico presentado por el contratista de obra, acogemos jurídicamente su solicitud y se avala darle trámite contractual a la modificación pretendida la cual se enmarca lícitamente dentro de las posibilidades contractuales sin configurar una situación de riesgo que deba ser asumida por el contratista de obra.

Esta modificación contractual, no supone adicionar presupuestalmente el mismo, ni, por el momento, considerar una ampliación o prórroga al plazo de ejecución para acoger la inclusión y ejecutar las labores de Estudios y Diseños necesarios, ni las consecuentes obras de conservación pretendidas.”

“(…)

SOLICITUD FINAL

Atendiendo el análisis de esta Interventoría y, teniendo claro que la Entidad debe agotar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que la ciudadanía sufra el menor impacto posible, garantizar la movilidad de la ciudadanía, el CONSORCIO VIAS AIRUG 2021 en el marco de sus obligaciones establecidas mediante el Contrato de Interventoría IDU-1783 de 2021, respetuosamente solicita, proyectar para firma del ordenador del gasto el documento que contenga:

1. Modificatorio que incorpore dentro del alcance del objeto del Contrato No. IDU-1776 de 2021, las actividades para el diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención requerida de acuerdo con las condiciones técnicas planteadas por el Contratista en el documento anexo, para la atención de la emergencia presentada en los en los CIVs 16000881 y 16000844, con el fin de garantizar la estabilidad y seguridad del puente vehicular ubicado en el CIV 16000844 identificado con PKID 24121325.

*2. Modificar la **CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO** incluyendo un capítulo denominado “Diagnostico y diseño de la alternativa de intervención para la atención de la emergencia presentada en los en los CIVs 16000881 y 16000844” por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$81.833.334)** IVA incluido, los cuales se pagarán de la siguiente manera:*

- Las actividades de diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención para la atención de la emergencia presentada en los en los CIVs 16000881 y 16000844 se pagarán, una vez se cuente con el concepto de aprobación por parte de la interventoría, para lo cual se levantará la correspondiente Acta.*
- Los costos del diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención para la atención de la emergencia presentada en los en los CIVs 16000881 y 16000844, no se afectan por el AIU considerando que corresponden a actividades de consultoría. Dichos costos son gravados por el IVA.*

*3. Modificar la **CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, incorporando un párrafo que establezca:*

- El plazo para las actividades de diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención requerida tendrán un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción de la modificación contractual que incorpore las actividades de diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención requerida en la plataforma SECOP II, plazo que contempla cuarenta y cinco (45) días para la*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

elaboración de los Estudios y Diseños requeridos y quince (15) días para la aprobación de ellos de parte de la Interventoría. (...)

Respecto del alcance que hizo el contratista de obra, la Interventoría mediante comunicación con radicado IDU No. 20225261215502 del 07 de julio de 2022, manifestó:

“ (...)

*Así las cosas, esta Interventoría solicita hacer caso omiso en la comunicación IDU-1783-2021-0214 con radicado IDU 20225261202152 del 5 de julio de 2022 a las anotaciones relacionadas con el CIV 16000844 identificado con el PKID 24121325 y en su lugar considerar el **CIV 16000843 y PKID 24119328***

Adicional a lo expuesto, el contratista adjunta la metodología de pavimentos para la elaboración de la alternativa de diseños para la atención de la emergencia de la calle 3 con carrera 60, la cual se encontraba pendiente de ser enviada a la Interventoría y al Instituto la cual se remite con el presente documento, que complementa la documentación enviada con la comunicación IDU-1783-2021-0214 con radicado IDU 20225261202152 del 5 de julio de 2022.

La Interventoría mantiene los argumentos técnicos, financieros y legales indicados en la comunicación previa, por lo que la presente comunicación en nada riñe con la anterior, sino que la complementa y corrige. (...).

IV. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL

La Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura (DTCI) con apoyo de la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial (STCSV), revisó la solicitud de modificación del contrato de obra realizada por el CONSORCIO PROBOGOTÁ 22 estableciendo que, con el ánimo de atender la emergencia y garantizar la estabilidad del puente vehicular, la Supervisión analizó el alcance tanto del contrato de obra IDU-1776 de 2021 como de Interventoría IDU-1783 de 2021 y de esta forma determinar si era viable o no incluir en el citado contrato de obra las actividades de diagnósticos, estudios y diseños y en de Interventoría las obligaciones de vigilancia y control tendientes a revisar y aprobar el tipo de intervención necesaria para la protección del puente vehicular que suscitó la emergencia.

También, se revisó del contrato de obra IDU-1776 de 2021 su valor y plazo, encontrando éste cuenta con recursos y plazo suficiente para adelantar las actividades de diagnóstico, estudios y diseños de las obras futuras de estabilización.

En cuanto las modificaciones contractuales solicitadas por el contratista de obra, las cuales como se explicó líneas atrás fueron analizadas por la Interventoría, la Supervisión por cada una de ellas expone las siguientes consideraciones:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

Modificación 1.

“Incorporar dentro del alcance del objeto del Contrato No. IDU-1776 de 2021, las actividades para el diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención requerida de acuerdo con las condiciones técnicas planteadas en el numeral 1. FUNDAMENTOS TÉCNICOS, de la presente, para la atención de la emergencia (hecho sobreviniente) presentada en los en los CIVs 16000881 y 16000844, considerando que la atención de los daños en dichos segmentos viales conducirá a garantizar la estabilidad y seguridad del puente vehicular ubicado en el CIV 16000844 identificado con PKID 24119328.”

Al respecto, la Supervisión considera que es necesario incluir en el alcance inicial del contrato de obra, así como en el Anexo Técnico que hace parte del mismo, las actividades tendientes a realizar los diagnósticos, estudios y diseños de la alternativa de intervención requerida para dar solución a la situación que originó la emergencia en los en los CIVs 16000881 y 16000844.

Lo anterior considerando, que el alcance actual del contrato y en el anexo técnico solo están contemplados diseños de intervención asociados a rehabilitación y conservación de los puentes vehiculares priorizados.

De acuerdo con lo anterior, es importante precisar que la emergencia que justifica la modificación contractual no está enmarcada en actividades de conservación o rehabilitación específica, razón por la cual se requiere incluir la realización de los diagnósticos, estudios y diseños específicos para atender la emergencia presentada en los citados CIV's.

Modificación 2.

“Como consecuencia de lo anterior, modificar la CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO en el sentido de incluir una línea presupuestal denominada “Diagnostico y diseño de la alternativa de intervención para la atención de la emergencia (hecho sobreviniente) presentada en los en los CIVs 16000881 y 16000844” por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$81.833.334) IVA incluido, valores con los cuales se costeara la elaboración de los citados estudios y diseños los cuales se encuentran incluidos dentro del valor total del contrato, de acuerdo con el balance financiero presentado en el numeral 2. FUNDAMENTOS FINANCIEROS, del presente documento y los cuales se pagaran de la siguiente manera:

“(…) Las actividades relacionadas con el diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención para la atención de la emergencia (hecho sobreviniente) presentada en los en los CIVs 16000881 y 16000844 se pagarán, una vez se cuente con el concepto de aprobación por parte de la interventoría. Los costos del diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención para la atención de la emergencia (hecho sobreviniente) presentada en los en los CIVs 16000881 y 16000844, no se afectan por el AIU considerando que corresponden a actividades de consultoría. Dichos costos son gravados por el IVA. (...)”

Sobre el particular, la Supervisión aclara que el contrato de obra No. 1776 de 2021 es a monto agotable, y de acuerdo con el actual balance financiero cuenta con recursos disponibles, por ello, la realización de los diagnósticos, estudios y diseños específicos que se requieren para atender la emergencia presentada en los en los CIVs 16000881 y 16000844, no afecta la meta física inicial del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

contrato, lo cual significa que con los recursos que actualmente tiene el contrato se puede realizar el pago de los mismos sin que haya lugar a una adición presupuestal.

Sin embargo, por tratarse de actividades que no estaban pactadas en el alcance inicial, es necesario incorporar su forma de pago, para tal efecto, es necesario modificar la CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO del contrato de obra en los términos propuestos por el CONSORCIO PROBOGOTÁ 22.

Modificación 3.

“Modificar la cláusula 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en el sentido de incorporar un párrafo el cual se establezca un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción de la modificación contractual para el diagnóstico, diseño y aprobación de la alternativa de intervención para la atención de la emergencia presentada (hecho sobreviniente) en los en los CIVs 16000881 y 16000844, plazo que segmentará de la siguiente manera cuarenta y cinco (45) días para la elaboración del diseño y quince (15) días para la aprobación del mismo por parte de la Interventoría, de acuerdo con el cronograma de entrega de productos (Anexo 4) que forma parte integral de la presente comunicación.

La anterior solicitud modificación no implica una prórroga al plazo actual del contrato de veintiséis (26) meses.”

Sobre esta modificación, es importante mencionar que el contrato tiene un plazo total de ejecución de veintiséis (26) meses discriminados así: tres (3) meses para actividades previas y veintitrés (23) para ejecución.

El plazo de ejecución según el Acta de Inicio, empezó a transcurrir desde el 1 de febrero de 2022 y culmina en marzo 31 de 2024, razón por la cual los diagnósticos, estudios y diseños se pueden ejecutar dentro del plazo contractual, motivo por el cual no se requiere prorrogar el plazo del contrato de obra.

No obstante, y dada la urgencia con la cual se requiere contar con los diagnósticos, estudios y diseños de la alternativa a implementar para contrarrestar la emergencia, es necesario definir su plazo de entrega y aprobación, para ello, es necesario modificar la Cláusula 5ª PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de obra en el sentido de incluir el siguiente Párrafo:

“PARÁGRAFO. El contratista adelantará dentro de un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción de la modificación contractual para el diagnóstico, diseño y aprobación de la alternativa de intervención para la atención de la emergencia presentada (hecho sobreviniente) en los en los CIVs 16000881 y 16000844, plazo que segmentará de la siguiente manera cuarenta y cinco (45) días para la elaboración del diseño y quince (15) días para la aprobación del mismo por parte de la Interventoría, de acuerdo con el cronograma de entrega de productos.”

En conclusión, la Supervisión recomienda realizar la modificación al contrato de obra No. 1776 de 2021 en los siguientes términos:

1. Incluir en el numeral 1.1 ALCANCE DEL PROYECTO del Anexo Técnico del Contrato de Obra IDU-1776 de 2021 la siguiente nota:

“Nota: Con el propósito de atender la emergencia presentada en la Calle 3ª. con Carrera. 60 el día 6 de junio de 2022, que afectó los CIV’s 16000881 y 16000844 y el puente vehicular con PK_ID



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

24119328, el cual se incluye para atención por emergencia debido al hecho sobreviniente que afectó la estabilidad de la vía por el desprendimiento de la banca del CIV y consecuentemente del puente, teniendo en cuenta la facultad de la entidad para incluir o excluir puentes vehiculares dentro del alcance del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 4 ALCANCE DEL OBJETO, se solicitó al contratista la inclusión de los Diagnósticos, Estudios y Diseños para las actividades requeridas que garanticen la estabilidad y seguridad de dicho puente.”

2. Modificar la CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO incluyendo el siguiente numeral:

“9.2.1 DIAGNOSTICO Y DISEÑO ALTERNATIVA DE INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LOS CIV S 16000881 Y 16000884.

○ Las actividades de diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención para la atención de la emergencia presentada en los CIVs 16000881 y 16000844 se pagarán, una vez se cuente con el concepto de aprobación por parte de la interventoría, para lo cual se levantará la correspondiente Acta.

○ Los costos del diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención para la atención de la emergencia presentada en los CIVs 16000881 y 16000844, no se afectan por el AIU considerando que corresponden a actividades de consultoría. Dichos costos son gravados por el IVA.”

3. Modificar la **CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** incorporando el siguiente Parágrafo:

“PARAGRAFO: El plazo para las actividades de diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención requerida tendrán un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción de la modificación contractual que incorpore las actividades de diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención requerida en la plataforma SECOP II, plazo que contempla cuarenta y cinco (45) días para la elaboración de los Estudios y Diseños requeridos y quince (15) días para la aprobación de ellos de parte de la Interventoría.”

Finalmente, es de señalar que con la modificación no se altera el objeto del contrato o la naturaleza sustancial del mismo, y como se anotó en líneas precedentes, se cuenta con la justificación técnica, financiera y legal del contratista de obra y del interventor.

4. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Teniendo en cuenta la recomendación de la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura (DTCI) como área supervisora del Contrato de Interventoría No. 1776 del 2021 con apoyo de la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial (STCSV), así como lo dispuesto en los procedimientos y manuales de la Entidad que regulan las distintas novedades contractuales que se presentan en la ejecución de los contratos, la ordenación del gasto considera necesario el trámite requerido, razón por la cual solicita respetuosamente a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, proyectar la Modificación No 1 al Contrato de Obra IDU-1776-2021 en los términos anteriormente descritos.

(...)”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

7. Que mediante memorando con radicado No. 20223860246833 del 18 de julio de 2022, la Subdirectora General de Infraestructura, da alcance al memorando inicial No. 20223860242673 del 14 de julio de 2022, manifestando lo siguiente:

“Con ocasión a las observaciones que el contratista de obra remitió vía correo electrónico del 14 de Julio de 2022 frente al texto de la Modificación No. 2 al Contrato de Obra No. 1776 de 2021, las cuales la Supervisión encontró procedentes, se da alcance al memorando de la referencia en el sentido de incorporar ciertos apartes a la solicitud inicial.

I. APARTES DEL MEMORANDO 20223860242673 DEL 14 DE JULIO DEL 2022 QUE SE MODIFICAN

A continuación, se indican los apartes a modificar los cuales se deberán tener en cuenta en el texto de la Modificación No. 2 al Contrato de Obra No. 1776 de 2021, así:

“II. CAUSALES DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA”

Mediante comunicación SCPR22-0000190 del 15 de julio de 2022, el contratista dirige a la Interventoría CONSORCIO VIAS AIRUG 2021, las siguientes aclaraciones con respecto de su solicitud de modificación:

“(…)

“En atención al contenido de las comunicaciones No. SCPR22-0000167 de fecha 1 de julio de 2022 y SCPR22-0000171 de fecha 6 de julio de 2022, el Consorcio se permite dar alcance a la solicitud modificación contractual, considerando lo siguiente:

Verificada la información reportada en el Sistema de Información Geográfica IDU (SIGIDU), se puede establecer que la emergencia presentada en la Calle 3ª con Carrera 60 el día 6 de junio de 2022, afectó los CIV´s 16000881 en el elemento calzada 513846, CIV 16000844 en el elemento calzada 513841 y el CIV 16000843 en el elemento puente vehicular con PK_ID 24119328.

Por lo anterior, por medio de la presente el Consorcio PROBOGOTÁ 22 se permite dar alcance a las comunicaciones No. SCPR22-0000167 de fecha 1 de julio de 2022 y SCPR22-0000171 de fecha 6 de julio de 2022, en el sentido de indicar que los CIV´s donde se van adelantar las actividades de diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención requerida para la atención de la emergencia presentada en la Calle 3ª con Carrera 60 corresponden a los CIV´s 16000881 en el elemento calzada 513846, CIV 16000844 en el elemento calzada 513841 y el CIV 16000843 en el elemento puente vehicular con PK_ID 24119328, de acuerdo con la información actualizada en el portal del Sistema de Información Geográfica IDU (SIGIDU). (...).”

“III ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA”

A su vez la interventoría mediante comunicado IDU-1783-2021-0238 con radicado 20225261277422 del 18 de julio de 2022, emite su pronunciamiento con respecto a la solicitud de alcance realizada por el Contratista de obra, de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

“(...)

El CONSORCIO VIAS AIRUG 2021 en el marco de sus obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Interventoría IDU-1783 de 2021, mediante el cual funge como Interventor del contrato de la referencia, ha recibido del CONSORCIO PROBOGOTA22, Contratista a cargo de las obras mencionadas, el comunicado que se relaciona en el asunto, mediante el cual da alcance a la comunicación SCPR22-0000167 del 1° de julio y SCPR22-0000171 del 6 de julio del año en curso para: “...indicar que los CIV’s donde se van adelantar las actividades de diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención requerida para la atención de la emergencia presentada en la Calle 3ª con Carrera 60 corresponden a los CIV’s 16000881 en el elemento calzada 513846, CIV 16000844 en el elemento calzada 513841 y el CIV 16000843 en el elemento puente vehicular con PK_ID 24119328.”

Así las cosas, esta Interventoría solicita hacer caso omiso a la comunicación IDU-1783-2021-0217 con radicado IDU 20225261215502 del 7 de julio de 2022 a las anotaciones relacionadas a considerar el CIV 16000843 y PKID 24119328 y en su lugar tener en cuenta que:

La emergencia presentada en la Calle 3ª. con Carrera. 60 el día 6 de junio de 2022, afectó los CIV’s 16000881 en el elemento calzada 513846, CIV 16000844 en el elemento calzada 513841 y el CIV 16000843 en el elemento puente vehicular con PK_ID 24119328.

En tal sentido solicitamos que, para la modificación contractual del asunto, se incluya la localización descrita como ubicación e identificación de los elementos viales afectados por la emergencia, sin limitarse a que la solución podría llegar a incluir más elementos viales que solo se podrán determinar una vez sea suscrito el modificatorio en curso y se realicen los estudios en él inmersos.

La Interventoría mantiene los argumentos técnicos, financieros y legales indicados en la comunicación previa, por lo que la presente comunicación en nada riñe con la anterior, sino que la complementa, corrige y aclara (...).”

“IV. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL”

En atención al alcance realizado por el Contratista de Obra y el análisis emitido por la Interventoría, la Supervisión acoge la aclaración de los CIV’s y sus elementos a incluir dentro de los Diagnósticos, Estudios y Diseños de la emergencia suscitada en la Avenida Calle 3ª por Carrera 60, por lo cual se solicita realizar la modificación del contrato de obra 1776 del 2021, en los siguientes términos:

1. Incluir en el Anexo Técnico, numeral 1.1 ALCANCE DEL PROYECTO de obra IDU-1776 de 2021, la siguiente nota:

Nota: Con el propósito de atender la emergencia presentada en la Calle 3ª. con Carrera. 60 el día 6 de junio de 2022, que afectó los CIV’s 16000881 en el elemento calzada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

513846, CIV 16000844 en el elemento calzada 513841 y el CIV 16000843 en el elemento puente vehicular con PK_ID 24119328, el cual se incluye para atención por emergencia debido al hecho sobreviniente que afecto la estabilidad de la vía por el desprendimiento de la banca del CIV y consecuentemente del puente, teniendo en cuenta la facultad de la entidad para incluir o excluir puentes vehiculares dentro del alcance del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 4 ALCANCE DEL OBJETO, se solicitó al contratista la inclusión de los Diagnósticos, Estudios y Diseños para las actividades requeridas que garanticen la estabilidad y seguridad de dicho puente.

2. Modificar la CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO incluyendo el siguiente numeral:

“9.2.1 DIAGNOSTICO Y DISEÑO ALTERNATIVA DE INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA CALLE 3 CON CARRERA 60.

Las actividades de Diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención para la atención de la emergencia presentada en la calle 3 con carrera 60, tienen un valor de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$81.833.334) IVA incluido, los cuales se encuentran dentro del valor del contrato y se pagarán de la siguiente manera:

- Las actividades de diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención para la atención de la emergencia presentada en la calle 3 con carrera 60 se pagarán, una vez se cuente con el concepto de aprobación por parte de la interventoría.
- Los costos del diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención para la atención de la emergencia presentada en la calle 3 con carrera 60, no se afectan por el AIU considerando que corresponden a actividades de consultoría. Dichos costos son gravados por el IVA.

3. Modificar la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, incorporando un párrafo que establezca:

PARÁGRAFO: El plazo para las actividades de diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención requerida tendrán un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción de la modificación contractual que incorpore las actividades de diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención requerida en la plataforma SECOP II, plazo que contempla cuarenta y cinco (45) días para la elaboración de los Estudios y Diseños requeridos y quince (15) días para la aprobación de ellos de parte de la Interventoría.

II. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Teniendo en cuenta las aclaraciones antes transcritas, la recomendación de la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura (DTCI) como área supervisora del Contrato de Interventoría No. 1783 del 2021 con apoyo de la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial (STCSV), así como lo dispuesto en los procedimientos y manuales de la Entidad que regulan las distintas novedades contractuales que se presentan en la ejecución de los contratos, la ordenación del gasto considera necesario hacer los cambios correspondientes en la minuta que fue objeto de observaciones, razón por la cual solicita respetuosamente a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, proyectar nuevamente la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

Modificación No 2 al Contrato de Obra IDU-1776-2021 en los términos anteriormente descritos.

(...)”

8. Que adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
9. Que, en virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.
10. Que conforme lo anteriormente expuesto se observa que el numeral tercero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que: “(...) 3. *Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (...)*”, razón por la cual en aras de alcanzar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público que a través de este se pretende, resulta necesario efectuar la presente Modificación No. 2 en los términos señalados en precedencia.
11. Que es importante precisar que la presente Modificación No. 2 al Contrato de Obra **IDU 1776-2021**, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la validación correspondiente a los efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados por el área técnica supervisora y ordenadora del gasto, que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad, así las cosas, dicha modificación se regirá por las siguientes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

CLÁUSULAS:

PRIMERA – MODIFICACIÓN: Incluir en el numeral 1.1 ALCANCE DEL PROYECTO del Anexo Técnico del Contrato de Obra IDU-1776 de 2021, la siguiente nota, así:

“Nota: Con el propósito de atender la emergencia presentada en la Calle 3ª. con Carrera. 60 el día 6 de junio de 2022, que afectó los CIV’s 16000881 en el elemento calzada 513846, CIV 16000844 en el elemento calzada 513841 y el CIV 16000843 en el elemento puente vehicular con PK_ID 24119328, el cual se incluye para atención por emergencia debido al hecho sobreviniente que afectó la estabilidad de la vía por el desprendimiento de la banca del CIV y consecuentemente del puente, teniendo en cuenta la facultad de la entidad para incluir o excluir puentes vehiculares dentro del alcance del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 4 ALCANCE DEL OBJETO, se solicitó al contratista la inclusión de los Diagnósticos, Estudios y Diseños para las actividades requeridas que garanticen la estabilidad y seguridad de dicho puente.”

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO incluyendo el siguiente numeral:

“9.2.1 DIAGNOSTICO Y DISEÑO ALTERNATIVA DE INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA CALLE 3 CON CARRERA 60.

Las actividades de Diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención para la atención de la emergencia presentada en la calle 3 con carrera 60, tienen un valor de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$81.833.334) IVA incluido, los cuales se encuentran dentro del valor del contrato y se pagarán de la siguiente manera:

- Las actividades de diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención para la atención de la emergencia presentada en la calle 3 con carrera 60 se pagarán, una vez se cuente con el concepto de aprobación por parte de la interventoría.*
- Los costos del diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención para la atención de la emergencia presentada en la calle 3 con carrera 60, no se afectan por el AIU considerando que corresponden a actividades de consultoría. Dichos costos son gravados por el IVA”*

TERCERA- MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO incorporando el siguiente Parágrafo:

“PARAGRAFO: El plazo para las actividades de diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención requerida tendrán un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción de la modificación contractual que incorpore las actividades de diagnóstico y diseño de la alternativa de intervención requerida en la plataforma SECOP II, plazo que contempla cuarenta y cinco (45) días para la elaboración de los Estudios y Diseños requeridos y quince (15) días para la aprobación de ellos de parte de la Interventoría”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

CUARTA - MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente modificación, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente modificación no afecta el equilibrio económico del Contrato y no genera gastos adicionales ni erogación presupuestal para el IDU.

QUINTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, forman parte integral del contrato los documentos enunciados en la presente modificación.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción y aceptación del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II.

SÉPTIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

OCTAVA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, cargar en Secop II y allegar a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el Contrato de Obra **IDU-1776-2021**, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

NOVENA – PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1776-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 22

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR EL IDU

POR EL CONTRATISTA

CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ @.
Subdirectora General de Infraestructura *X/14*
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA
Representante Legal
CONSORCIO PROBOGOTA 22

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez – Director Técnico de Gestión Contractual *rcg*
Revisó: Diana Luperli Loaiza - Coordinadora Grupo Minutas– DTGC
Revisó: Tania Rojas– Asesora – DTGC
Proyectó: Alejandra Pachón Rojas. – Abogada- DTGC *A*